## RV: Radicado: 630014003008-2021-00496.- Memorial

Juzgado 08 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 3/02/2023 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Luisa Fernanda Gil Giraldo <luisafda_130@hotmail.com>
**Enviado:** viernes, 3 de febrero de 2023 4:52 p. m.
**Para:** Juzgado 08 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** Radicado: 630014003008-2021-00496.- Memorial

Armenia, 03 de febrero de 2023

**Doctor**
**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**
**Juez Octavo Civil Municipal en Oralidad**

**Referencia: Memorial, liquidación del crédito.**

**Radicado: 630014003008-2021-00496**

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO,** mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.309.868 expedida en Circasia Quindío, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional Nro. 311154, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor **PABLO ENMANUEL ABRIL QUINTERO,** mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.390 expedida en Armenia Quindío. Comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, dentro del proceso bajo radicado 630014003008-2021-00496, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente;

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**
C.C. Nro. 1.098.309.868 Circasia Quindío
T.P. Nro. 341154 C.S.J.

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo

Armenia, 03 de febrero de 2023

**Doctor**
**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**
**Juez Octavo Civil Municipal en Oralidad**

**Referencia: Memorial, liquidación del crédito.**

**Radicado: 630014003008-2021-00496**

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO,** mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.309.868 expedida en Circasia Quindío, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional Nro. 311154, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del señor **PABLO ENMANUEL ABRIL QUINTERO,** mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.390 expedida en Armenia Quindío. Comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, dentro del proceso bajo radicado 630014003008-2021-00496, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso; quedando de la siguiente manera:

1. Respecto de la primera cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de febrero de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

   Valor capital: 2.000.000
   Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de febrero de 2021
   Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
   Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
   Total interés moratorio: 1.484.620
   Total a pagar: 3.484.620

Email: luisafda_130@hotmail.com
310 467 17 03

2. Respecto de la segunda cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de marzo de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

   Valor capital: 2.000.000
   Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de marzo de 2021
   Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
   Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
   Total interés moratorio: 1.428.469
   Total a pagar: 3.428.469

3. Respecto de la tercera cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de abril de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

   Valor capital: 2.000.000
   Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de abril de 2021
   Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
   Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
   Total interés moratorio: 1.372.657
   Total a pagar: 3.372.657

4. Respecto de la cuarta cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de mayo de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

   Valor capital: 2.000.000
   Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de mayo de 2021
   Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
   Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
   Total interés moratorio: 1.317.115
   Total a pagar: 3.317.115

5. Respecto de la quinta cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de junio de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

Valor capital: 2.000.000
Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de junio de 2021
Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
Total interés moratorio: 1.261.784
Total a pagar: 3.261.784

6. Respecto de la sexta cuota que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE que se hizo exigible desde el 05 de julio de 2021, se presenta la siguiente liquidación:

Valor capital: 2.000.000
Fecha de inicio del interés moratorio: 06 de julio de 2021
Fecha en que se realiza la liquidación: febrero de 2023
Tasa de interés a la fecha de presentación: 67.91%
Total interés moratorio: 1.206.491
Total a pagar: 3.206.491

Para un valor total a cancelar por concepto de obligación principal e intereses moratorios corrientes de **VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.071.136).**

Con respecto a lo solicitado por el juzgado en su auto de sustanciación del 27 de enero de 2023 "*...Ahora bien, se reitera requerimiento efectuado a la parte actora el pasado 09 de febrero de 2022, frente que certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia del establecimiento de comercio denominado MUEBLES RG & DECORACIONES, identificado con la matrícula mercantil nro.249808 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado ROBERTO JERLEY GUERRERO RESTRE Antes De proceder a ordenar el secuestro, a fin de verificar la debida inscripción de la medida de embargo del mencionado establecimiento*", me permito informarle al despacho que mediante memorial de fecha 06 de octubre de 2022, la presente suscrita expresó que se se encontraba viable levantar la medida de secuestro, esto teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio denominado MUEBLES RG Y DECORACIONES, identificado con Matricula 24908, una vez visitado se observó la mala fe del demandado; retirando del local físico los elementos de muebles y decoraciones

que vendía a través de su establecimiento de comercio y que actualmente en dicho lugar se desarrolla otra actividad comercial.

No siendo otro el motivo del presente memorial.

Señor Juez, con todo acatamiento,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**
C.C. Nro. 1.098.309.868 Circasia Quindío
T.P. Nro. 341154 C.S.J.